

INESCRUPULOSOS INTENTAN ESTAFAR CON PRESUNTAS VENTAS DE MERCANCÍAS

Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2020. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ante el alarmante incremento de los casos de estafas, alerta a los usuarios y a la población en general acerca de la circulación de mensajes y correos electrónicos falsos haciendo uso ilegal de su nombre y marca, intentando estafar con supuestas ventas de mercancías provenientes de remates adquiridos a la DIAN.

Esta modalidad de estafa consiste en que los ciudadanos son contactados por personas inescrupulosas que ofrecen mercancías a bajo costo por haber sido adquiridas en supuestos remates realizados por la DIAN, con el fin de ganar la confianza de las víctimas les envían documentos falsos con logos de la DIAN, la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA) o de Agencias de Aduanas.

Con el fin de evitar este tipo de estafas, la DIAN aclara que NO realiza ningún tipo de ventas, ni remates de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación a particulares

En caso de ser contactado por este tipo de estafadores, por favor denunciar en las líneas telefónicas 3213942169 o 2611554.

A continuación se muestran algunos ejemplos:



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR No. 885 DE 2020,
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ADUANERA INTERNACIONAL NIVEL 2 NIT 830.131.279-0 Y EL
SEÑOR JORGE ANDRES MARTIN MUÑOZ CC 1.053.824.342

El señor: **MARIO ALEJANDRO BENAVIDES CACERES** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **JORGE ANDRES MARTIN MUÑOZ**, mayor de edad quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar contrato de compraventa que se registró por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas Primera. Objeto: **EL VENDEDOR** transferir a **EL COMPRADOR** la propiedad del (carro o moto) que a continuación se identifica:

Marca: **TVS** Modelo: **APACHE RTR 200 4V 2.0 BACE EDICION**

Línea: **DEPORTIVA**

Placa: **N/A** Motor: **197.75CC** Serie: **71A3B29E129567X***
Chasis: **71A3B29E129567X*** Color: **NEGRO**

Maticulado en: **N/A** PROCESO PENDIENTE

(Todo lo que se necesita para identificar claramente lo vendido)

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS**

Tercera. Forma de pago: **EL COMPRADOR** paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: **deberá cancelar en la cuenta BANCO AVVILLAS amparada por la jurisdicción fiscal No. 05382786. Se determina si es a la firma de este contrato de venta, a plazo o al momento de registrar la venta ante la Oficina de Tránsito de la ciudad donde está matriculado. No se debe olvidar que la Compraventa es un acuerdo de voluntades.**

Cuarta. Obligaciones de **EL VENDEDOR**: **EL VENDEDOR** se obliga a hacer entrega del (moto) en buen estado, libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Parágrafo: **EL VENDEDOR** se obliga a firmar el formulario de traspaso dentro de los **DOS (2)** días posteriores a la firma del presente escrito. (Se recomienda que este paso deba ser de inmediato al igual que su efectivo registro en la Oficina de Tránsito).

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre el (carro o motocicleta) antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corre por cuenta

1
REVISADO Y AUTORIZADO POR: LUIS FERNANDA OLIVERO AUT. CO046345224654



de **EL VENDEDOR**. Los gastos de registro se pagarán en partes iguales, excepto la Retención en la Fuente a título de impuesto de renta que corre por cuenta de **EL VENDEDOR**.

Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de: **ochocientos cincuenta mil pesos, (\$ 850.000)**

Séptima. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

Esta acta de Compraventa se firma en dos (2) ejemplares iguales, ante un (1) testigo, en Bogotá, a los **09** días del mes de **Julio** del año **2020**

MARIO ALEJANDRO BENAVIDES CACERES **LUIS ALEXANDER MARTINEZ ROJAYO**
VENDEDOR TESTIGO
C.C. 1.015.436.743 C.C. 1.073.628.809

JORGE ANDRES MARTIN MUÑOZ
COMPRADOR
C.C. 1.053.824.342

2
REVISADO Y AUTORIZADO POR: LUIS FERNANDA OLIVERO AUT. CO046345224654



Bogotá, 29 de Abril del 2020.

ACTA DE ENTREGA

Se suscribió el día 29 de Abril del año 2020 al comprador del remate No. 54514 al ciudadano: **CRISTIAN DAVID LOZANO QUINTERO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número: **1.015.475.366**.

La entrega oficial de los bienes que pertenecen directamente a las confiscaciones aduaneras y que por ende el ciudadano mencionado se responsabiliza a recibir:

UNIDADES	DESCRIPCION	VALOR
5.000	5 CAJAS CADA UNA CONTIENE DE 1.000 UNIDADES DE TAPABOCAS TERMOSELLADO REGISTRO INVIMA 2018004-0017475 17.5CMX9.5CM COD 889	4.500.000.

Por lo tanto, el (la) señor(a): **CRISTIAN DAVID LOZANO QUINTERO**, deberá cancelar en la cuenta **BANCOLOMBIA** amparada por la jurisdicción fiscal No: **04387807085** la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000 MCTE)**, como trato pactado entre ambas partes para fin de la entrega del bien relacionado.

De no hacerse efectiva la entrega del dinero, no se dará entrega de el bien adquirido por resolución 00983 de 11-02-2019, se procederá a tomar las medidas legales necesarias para el caso.

Cordialmente,

MARIO ALEJANDRO BENAVIDES CACERES
Ejecutor fiscal.
C.C No. **1.015.436.743**

1
REVISADO Y AUTORIZADO POR: LUIS FERNANDA OLIVERO COD:046345224654

INTERNACIONAL SAS NIVEL 2
COD: 0488- NIT: 830.131.279-0.